

PASTELEROS



SERVICIOS RAPIDOS, C O N F I T E R O S, H E L A D E R O S, P I Z Z E R O S, A L F A J O R E R O S

F.T.P.S.R.C.H.P.y A.

ADHERIDO A C.G.T.

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) - (1183)

PERSONERIA GREMIAL 1032

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

 $PAG.WEB.\ \underline{www.federacion.pasteleros.org.ar}$

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 273/96 RAMA HELADERIA

ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA ENERO 2024

CATEGORIAS	Salarios Básicos	No Remunerativo
MAESTRO HELADERO	\$ 602.610	\$ 144.626
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 539.034	\$ 129.368
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 460.754	\$ 110.581
AYUDANTE HELADERO	\$ 423.082	\$ 101.540
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 417.642	\$ 100.234
PEON LIMPIEZA	\$ 398.034	\$ 95.528
SERENO	\$ 398.034	\$ 95.528

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 463.692	\$ 111.286
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 406.300	\$ 97.512
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 486.064	\$ 116.655
CHOFER REPARTIDOR	\$ 454.894	\$ 109.175
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 398.034	\$ 95.528
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 398.034	\$ 95.528

ENCARGADO	\$ 578.708	\$ 138.890
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 439.122	\$ 105.389

ARTICULOS DESTACADOS:

ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años 5 %	10 a 15 años 12 %	20 a 25 años 22 %
5 a 10 años 8 %	15 a 20 años 18 %	25 en adelante 25 %

ARTICULO Nº 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

ART.Nº 42: VACACIONES.

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

ARTICULO Nº 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB www.federacion.pasteleros.org.ar

NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A......11430-7